INSTITUTO MUNICIPAL PARA DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ - IMDERS
PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMDERS-PMC-02-2026
INVITACIÓN PÚBLICA.

El presente documento, desarrolla los aspectos establecidos en la plataforma SECOP II y regula las condiciones del proceso contractual. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento y demás anexos conforman la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso IMDERS-PMC-02-2026.

Este proceso de selección se adelantará de conformidad a lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Se tendrá en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO I.
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS Y SUPERFICIES DEL COLISEO XIUA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto contractual comprende la adquisición de pintura y elementos necesarios para realizar actividades de mantenimiento y conservación de las graderías y superficies del Coliseo XIUA del municipio de Sibaté, con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus condiciones físicas, funcionales y estéticas, prolongar la vida útil de la infraestructura y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, en cumplimiento de las funciones misionales del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Sibaté – IMDERS.

1.3. CLASIFICADOR UNSPC DEL OBJETO A CONTRATAR.

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran clasificados en los códigos publicados en la plataforma del SECOP II.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

La descripción técnica del objeto a contratar se encuentra señalada en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado es de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($31.536.427,33). INCLUIDO IVA** Respaldados así por la imputación presupuestal así:

NUMERO CDP	2026000328
RUBRO	2.3.2.02.01.003
NOMBRE	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
FECHA	25/09/2026
TOTAL	$31.536.427,33
CPC	3511007-Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)
EXPEDIDO POR:	Katherin Lorena Rey Borda

valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

1.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA.

El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, por tal razón solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica por medio de la plataforma SECOP II. Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El IMDERS invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2004 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias y la
La atención de las peticiones presentadas se realizará de acuerdo con las reglas previstas en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo.

1.8. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente y únicamente a través de SECOP II, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale.

EL IMDERS por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.9. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes:

IMPUESTOS	
PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual EL IMDERS no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

1.10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.

EL IMDERS considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

El proponente deberá responder la pregunta establecida en la plataforma SECOP II, señalada para el caso en particular.

11.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente EL IMDERS de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes.

11.12. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A EL IMDERS.

EL IMDERS, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, EL IMDERS podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

11.13. TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.

El marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública en la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en especial en el capítulo VII de la misma Ley, en el Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones” y demás normal legales establecidas por la ley para el caso.

CAPÍTULO II
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de invitación, Estudios y Documentos Previos.	26 de octubre 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Pública	27 de octubre 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Decreto 1860 de 2021	27 de octubre 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Plazo de la Entidad para dar respuesta a las observaciones de la Invitación.	28 de octubre 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de aviso en el SECOP precisando si el proceso se limitó a Mipyme. Decreto 1860 de 2021	28 de octubre 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Adendas	28 de octubre 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar ofertas (fecha y hora límite para presentar las ofertas)	30 de octubre 2026 a las 9:00 am	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes	30 de octubre	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	30 de octubre 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes de la oferta del menor precio y evaluación	Desde el 30 de octubre al 3 de noviembre de 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes.	3 de noviembre de 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Plazo único para subsanación y formulación de observaciones al informe de verificación y evaluación	4 de noviembre de 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co

[1] Ver Parágrafo No. 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de respuestas a las observaciones y publicación informe final de evaluación	5 de noviembre de 2026	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Publicación y aceptación de la oferta (contrato) o Resolución de declaratoria de desierto	05 de noviembre de 2026	Entrega y cargue de las garantías será a través Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Expedición del Registro presupuestal y Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías o pólizas	Dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co

2.2. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que el SECOP II no esté disponible para su acceso, consulta y cargue de documentación se deberá consultar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, radicar la solicitud en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, descargar el certificado de indisponibilidad que emite la Agencia y enviar las correspondientes solicitudes, observaciones y/o documentos al correo electrónico secop2imders@gmail.com

NOTA IMPORTANTE: El presente anexo y sus modificaciones mediante adenda en curso del proceso, son parte integral de los pliegos de condiciones y por tanto de la minuta del contrato resultante del presente proceso de selección.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1860 de 2021.

2.4. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

CAPÍTULO III.
FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe diligenciar el formulario económico establecido por la Secretaria en el SECOP II, razón por la cual su ofrecimiento económico deberá realizarse en la plataforma indicada**,** con el fin de que el proponente **oferte el menor precio** de cada uno de los bienes a contratar de conformidad con el presente estudio previo, el anexo técnico y la invitación pública.

Los proponentes deberán diligenciar la pregunta de la sección PROPUESTA ECONÓMICA dispuesta en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

- En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor ofertado por ítem, sin superar el valor techo unitario incluido IVA.

La evaluación de la oferta se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

El imders determinará la propuesta económica más favorable, los cuales en ningún momento podrán superar el valor unitario techo definido por la entidad para cada uno de los items en el presente estudio previo y que corresponden a los elementos a adquirir.

Las reglas para la estructuración de la propuesta económica serán las siguientes:

a) El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos las Especificaciones Técnicas del proceso de selección.

b) El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial.

c) El proponente deberá ofertar el valor total incluido IVA, teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual no podrá ser superior al valor DEL PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de rechazo. Lo anterior sin perjuicio de que el valor por el cual se suscriba el contrato incluirá todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

d) Las uniones temporales o consorcios deben presentar la propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.

e) El proponente deberá proyectar su oferta económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en la invitación.

f) El proponente que oferte el menor valor será a quien se le adjudique el presente proceso de selección y el contrato resultante se suscribirá por el valor total de la oferta presentada.

Instituto Municipal para Deporte y la Recreación de Sibaté
PBX: 725 1185
Email: indersibate@hotmail.com

g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

h) La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

i) La Oferta Inicial debe realizarse en pesos colombianos.

Nota 1. Precios artificialmente bajos. Cuando la Entidad considere que una propuesta presenta precios artificialmente bajos, aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

a) Capacidad Jurídica

b) Condiciones de Experiencia y documentos de contenido técnico.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (ANEXO No. 1) debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el (Pliego de Condiciones o Invitación Pública)

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del ANEXO No. 01)

2. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. ANEXO No. 2 Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Tratándose de personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero sin sucursal en Colombia: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo.

que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

4. **CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

6. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: (ANEXO No. 3 o 4)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
- La designación de un representante legal con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
- El tipo de responsabilidad
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá ser diferente al 100%.
- En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMDERS
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMDERS. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El documento privado de constitución del consorcio o unión temporal podrá ser suscrito siguiendo el contenido del (ANEXO No. 3 o 4)

7. **CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE (ANEXO No. 5)**

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el Anexo No. 5, suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

La proponente persona natural deberá certificar, mediante el diligenciamiento del Formato No. 5, el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y el de sus empleados en los últimos seis (6) meses, si los llegara a tener. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento en el citado formato.

ADICIONAL A LO ANTERIOR EL OFERENTE NATURAL DEBERÁ ANEXAR LAS PLANILAS Y/O CONSTANCIAS DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ULTIMOS 6 MEESES APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

8. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente (persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal), no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual EL IMDERS verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

9. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMDERS verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

10. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, EL IMDERS con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante legal de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

11. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, EL IMDERS verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el (los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

12. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

13. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante legal de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

14. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, EL IMDERS verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

15. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. ANEXO No. 6.

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar el respectivo anexo. El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente

16. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ANEXO No. 7

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades

17. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Anexo No. 8

Con el fin de dar a aplicación a la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá aportar el Anexo No. 8, el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Cada proponente, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (02) certificaciones o liquidaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE PINTURAS, BROCHAS, RODILLOS, ESPÁTULAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS Y SUPERFICIES DEL COLISEO XIUA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, que permitan establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el ANEXO No. 10, en cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para ser tenidos en cuenta por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Sibaté para la verificación de su experiencia

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigentes. EL IMDERS efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, a continuación, se presenta el salario mínimo para los años 2010 a 2026.

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$ 781.242,00

Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$ 1.750.905,00

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia de los contratos acompañada de su respectiva acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, de los cuales se pueda extraer la información solicitada para el presente proceso de selección y la relacionada a continuación:

●Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.

●Nombre del contratista

●Objeto del contrato y/o actividades desempeñadas.

●Número de contrato

●Valor del contrato

●Plazo; fecha de inicio (día, mes, año) y terminación del contrato (día, mes, año)

●Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación

●Fecha de expedición de la certificación

●Datos de contacto

Nota No. 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

●Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial contratos y/o liquidación, donde se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, en todo caso todos los miembros del proponente plural deberán acreditar experiencia de acuerdo al objeto a contratar.

●Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1.Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación;

2.Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación;

3.Objeto del contrato;

4.Cuantía o valor del contrato;

5.Fecha de inicio y terminación del contrato;

6.Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Documentos Otorgados en el Exterior.

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), EL IMDERS tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

●Para la acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

●No será válida la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, bajo alguna de las figuras asociativas contempladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, EL IMDERS podrá solicitar información adicional.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la IMDERS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Ley 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

-La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados, conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

-La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Mipymes en el sistema de compras públicas - Emprendimientos y empresas de mujeres.

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

1. Cada proponente que acredite la condición de Mypime en el presente proceso de selección individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones o liquidaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda a la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE PINTURAS, BROCHAS, RODILLOS, ESPÁTULAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS Y SUPERFICIES DEL COLISEO XIUA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, que permitan establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para la acreditación de Mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Nota No. 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota No. 3. Para la acreditación de Emprendimientos y empresas de mujeres el proponente deberá aportar los documentos de que habla el artículo 2.2.1.2.4.2.14 definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

2. ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo No. 1, Ficha técnica, Estudio Previo, y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del presente proceso, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad.

Por tal motivo, el proponente deberá anexar junto a su propuesta el ANEXO No. 11 – Cumplimiento Especificaciones Técnicas un oficio donde declara que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo No. 1 Ficha técnica, Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad, el cual deberá venir firmado por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

CAPÍTULO V
INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 METODOLOGÍA

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica y técnica exigidas en la invitación pública, adendas y los anexos correspondientes.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, donde se establecen las reglas para la contratación cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el criterio para selección de la oferta más favorable será la que corresponda al menor valor propuesto.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota No. 1: En caso de que algún proponente por error cargue en la plataforma del SECOP II documentos que incluyan información que debe ser publicada fusionada a información que tenga carácter de privada o reservada, asumirá la responsabilidad de que la totalidad de los documentos serán publicados.

Lo anterior dado que la entidad no cuenta con la opción de dividir los documento al momento de su publicación en la plataforma del SECOP II.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

A**.** Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

B**.** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.

C. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

D. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

E. Cuando la propuesta económica presentada por el oferente supere el valor del presupuesto oficial del proceso o la propuesta económica no sea diligenciada de conformidad con las instrucciones señaladas previamente.

F. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar EL IMDERS.

G. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y/o la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

H. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades o condiciones indicadas en el pliego.

I. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o cuando la propuesta que se haya radicado en sitio diferente al establecido en el pliego.

J. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a EL IMDERS.

K. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se le dará oportunidad al proponente para explicar tal situación. Esta regla sólo será aplicable por la entidad. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

L. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

M. Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas y obtener una valoración objetiva.

N. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y EL IMDERS corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

O. Cuando el proponente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades del art. 90 de la Ley 1474 de 2011

P. Cuando el proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada dentro del término fijado por EL IMDERS o por la Ley.

Q. Cuando incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según lo previsto en el presente documento.

R. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

S. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios y documentos previos e invitación pública.

T. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.

U. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

V. En los demás eventos señalados como causales de rechazo por este pliego de condiciones y la ley.

NOTA No. 1: EL IMDERS se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

5.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación pública o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.